

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2017.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone con el carácter de legislación básica en su artículo 8.1 que con carácter previo al establecimientos de subvenciones, las Administraciones Públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De ahí que las actuales circunstancias económicas aconsejen limitar el ámbito temporal de este plan al ejercicio 2017.

En el escenario presupuestario vigente, el Plan se elabora tratando de maximizar los beneficios de los recursos con que se cuenta, destinándose las subvenciones a aquellas áreas o actividades que constituyen el ámbito material de las competencias atribuidas al Principado de Asturias.

El Plan asimismo se estructura en dos partes. Una primera dedicada a las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva y otra segunda a las concedidas de forma directa, limitándose el Plan en este segundo caso a detallar los objetivos que pretenden conseguirse, los costes previstos para su realización y las fuentes de financiación.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente plan se extiende a los organismos autónomos, entidades públicas y demás entidades vinculados a esta Consejería.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para el ejercicio 2017 desarrollando en el anexo I aquellas que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y en el anexo II las concedidas de forma directa.

Segundo.—El presente Plan se circunscribe a aquellas actuaciones que se desarrollarán durante el ejercicio 2017, sin perjuicio de que puedan tener continuidad en planes futuros.

Oviedo, a 8 de febrero de 2017.—La Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Belén Fernández González.—Cód. 2017-01672.

Anexo I

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Dirección General de Infraestructuras y Transportes.
Servicio de Transportes. Programa presupuestario: 18.02-513G.

Objetivos estratégicos. Contribuir a la mejora del transporte tanto de mercancías como de viajeros, fomentando su modernización.

Es necesario tener en cuenta que la situación actual del transporte es como menos preocupante, siendo necesario adoptar medidas que permitan su desarrollo y la consolidación de los mercados. Se trata de dar continuidad a las iniciativas iniciadas en ejercicios anteriores.

Es necesario potenciar, por una parte, el papel de las asociaciones del sector, las cuales constituyen una innegable herramienta de comunicación de las administraciones con el sector así como una plataforma aglutinante de las necesidades y reivindicaciones de los administrados frente a la administración, además de potenciar la formación y el conocimiento por parte de los asociados de las novedades tanto técnicas como comerciales que se producen en el sector.

Asimismo y dentro de esta necesidad de potenciación del sector, es necesario fomentar el desarrollo tecnológico de las empresas de transporte de mercancías por carretera, permitiendo que se adapten a las nuevas plataformas de contratación y mejora logística.



Líneas de subvención

1. Subvenciones para gastos corrientes de las asociaciones de transportistas radicadas en el Principado de Asturias.

- Objeto: las acciones a subvencionar deberán ser alguna de las siguientes, y en este orden de prelación:
 - 1.º Nóminas del personal que trabaje en dichas asociaciones; no serán subvencionables las cargas sociales.
 - 2.º Costes del arrendamiento de las sedes de las asociaciones.
- Sector al que se dirige: asociaciones de transportistas radicadas en el Principado de Asturias.
- Cuantía: 100.000 euros. Cuantía por beneficiaria: hasta el 50% del gasto subvencionable.
- Fuente de financiación: Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017. Subconcepto 485.022.
- Plazo de ejecución: anual.
- Plan de acción: no requiere la autorización/comunicación a la U.E.
- Calendario para su elaboración: convocatoria dentro del primer trimestre del año.
- Pagos anticipados: se contemplan en las bases de la convocatoria sujetos a la previa solicitud y presentación de garantía suficiente según Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda que regula el régimen general de garantías para el pago de subvenciones.
- Número de convocatorias: una.
- Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan: gasto realizado.

2. Subvenciones para inversiones de asociaciones de transportistas.

- Objeto: inversiones por parte de las asociaciones en alguno de los siguientes casos, sin ningún orden de prelación:
 1. Adquisición de equipos y material informático.
 2. Obras de remodelación de las sedes de las asociaciones.
 3. Material didáctico y promocional de la asociación, debiendo figurar en el material el logotipo institucional del Gobierno del Principado de Asturias.
- Sector al que se dirige: asociaciones de transportistas radicadas en el Principado de Asturias.
- Cuantía: 80.000 euros. Cuantía por beneficiaria: proporcional a la inversión subvencionable y hasta el 80% de la misma.
- Fuente de financiación: Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017. Subconcepto 785.000.
- Plazo de ejecución: anual.
- Plan de acción: no requiere la autorización/comunicación a la U.E.
- Calendario para su elaboración: convocatoria dentro del primer trimestre del año.
- Pagos anticipados: se contemplan en las bases de la convocatoria sujetos a la previa solicitud y presentación de garantía suficiente según Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda que regula el régimen general de garantías para el pago de subvenciones.
- Número de convocatorias: una.
- Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan: gasto realizado.

3. Subvenciones para asociaciones de transportistas para inversiones destinadas a formación.

- Objeto: Financiar la realización de inversiones en activos para la mejora de instalaciones e infraestructuras de formación destinadas al transporte.

Serán subvencionables actuaciones tales como:

1. Adquisición de material móvil para la formación de titulares de empresas de transportes, conductores profesionales y personal destinado a actividades auxiliares o logísticas.
2. Realización de material didáctico tanto en soporte físico como informático, incluyendo tanto su elaboración como su edición.
3. Mobiliario para la dotación de aulas y estancias auxiliares de formación.
4. Equipos para la formación en el transporte por carretera:
 - Películas, transparencias, láminas murales, paneles, maquetas, pizarras electrónicas u otros elementos que resulten adecuados para la enseñanza.
 - Equipos necesarios para proyectar y utilizar el material al que se refiere el apartado anterior.
 - Equipos e instalaciones para el desarrollo de clases prácticas de conducción, manipulación de mercancías, trato a los viajeros y sus diferentes necesidades, extinción de incendios y primeros auxilios.
 - Programas informáticos para su uso como material didáctico en los cursos de formación sectorial.
 - Simuladores de uso formativo.



- Sector al que se dirige: Asociaciones de transportistas radicadas en el Principado de Asturias.
- Cuantía: 80.000 euros. Cuantía por beneficiario: hasta el 80% de la inversión subvencionable.
- Fuente de financiación: Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017. Subconcepto 785.012.
- Plazo de ejecución: anual.
- Plan de acción: no requiere la autorización/comunicación a la U.E.
- Calendario para su elaboración: convocatoria dentro del primer trimestre del año.
- Pagos anticipados: se contemplan en las bases de la convocatoria sujetos a la previa solicitud y presentación de garantía suficiente según resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda que regula el régimen general de garantías para el pago de subvenciones.
- Número de convocatorias: una.
- Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan: gasto realizado.

4. Subvenciones a Pymes de transporte.

- Objeto: Adaptación de la flota de vehículos destinados al transporte de mercancías, viajeros y auto-taxi a través de 2 líneas:

Primera línea: Mejora de las Tecnologías.

La presente subvención tiene por objeto la modernización del sector del transporte de mercancías por carretera realizado con vehículos con una Masa Máxima Admitida superior a los 3.500 Kg. con el fin de adaptarse a las nuevas condiciones impuestas por las modificaciones normativas, entendiéndose como tal alguna de las siguientes inversiones:

1. Sistemas de localización de vehículos y mercancías (GPS/GSM y GPRS).
2. Sistemas de recepción y transmisión de datos radiofrecuencia.
3. Adquisición e instalación de tacógrafo digital y componentes.
4. Sistemas de tratamiento y almacenamiento de datos (lápices y dispositivos periféricos).
5. Equipos informáticos tales como ordenadores, impresoras, scáneres, routers, módems y elementos de comunicación periféricos.
6. Programas informáticos de gestión de flotas y de gestión de empresas de transporte.
7. Programas de descarga, análisis y almacenamiento de datos del tacógrafo digital.
8. Instalación de redes informáticas e inversiones en accesos a Internet de banda ancha. Sólo inversiones en equipos e instalaciones.

Serán subvencionables aquellas inversiones que aislada o conjuntamente supongan para el solicitante un gasto superior a 600 euros (IVA excluido), estableciendo como inversión máxima subvencionable la cantidad de 10.000 euros.

Segunda línea: Adaptación de vehículos destinados al transporte de viajeros tanto en autobuses como en auto-taxi con la finalidad de hacerlos accesibles a personas con movilidad reducida.

Esta subvención tiene por objeto facilitar ayudas para la adaptación de vehículos nuevos o ya existentes, así como la compra de vehículos usados ya adaptados de las categorías M1, M2 y M3, que dispongan de autorización de transportes de las series VD y VT y reúnan determinadas características de accesibilidad.

En el caso de adquisición de vehículos nuevos adaptados y adaptación de los ya existentes únicamente serán subvencionables los costes de la adaptación del vehículo a la normativa que más abajo se señala.

En el caso de adquisición de vehículos usados ya adaptados, el importe subvencionable será equivalente al porcentaje que representó el coste de la adaptación sobre el coste total del vehículo cuando fue adquirido por el primer propietario del vehículo (sí el coste de la primera adaptación supuso el 10% del precio total, el importe a subvencionar será el 10% del precio de adquisición del actual propietario).

Solo serán objeto de subvención un máximo de dos vehículos por empresa.

Las características técnicas de los vehículos cuya adquisición o reforma puede ser objeto de ayuda deberán cumplir con los requisitos indicados en el anexo VII de la Directiva 2001/85, y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

No se considerará subvencionable el IVA soportado.

- Sector al que se dirige:

Primera línea: titulares de autorizaciones de transportes público de mercancías con vehículos de más de 3.500 kg de Masa Máxima Autorizada (MMA) radicados en el Principado de Asturias.

Segunda línea: titulares de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros en vehículos de las categorías M1, de hasta 9 plazas incluido el conductor (VT) y M2 y M3, de más de nueve plazas (VD) ambas domiciliadas en el



Principado de Asturias, debiendo coincidir la titularidad de la autorización con el permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la ayuda.

- Cuantía: 120.000 euros. Cuantía por beneficiaria: proporcional al gasto y hasta el 50% de la inversión subvencionable.
- Fuente de financiación: Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017. Subconcepto 775.029.
- Plazo de ejecución: anual.
- Plan de acción: no requiere la autorización/comunicación a la U.E.
- Calendario para su elaboración: convocatoria dentro del segundo trimestre del año.
- Pagos anticipados: no se contemplan.
- Número de convocatorias: una.
- Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan: inversiones realizadas.

Dirección General de Calidad Ambiental.

Programa presupuestario: 1806-443D.

Subconcepto 473.016.

Objetivos estratégicos. Contribuir al fomento del sistema de gestión medioambiental EMAS en Asturias, como forma de evaluar, gestionar y mejorar los impactos ambientales de las organizaciones adheridas, reconociendo el esfuerzo voluntario en defensa del medio ambiente más allá del cumplimiento de la legislación ambiental y en aras a la mejora del comportamiento ambiental de las organizaciones que lo hayan implantado.

- Objeto: Subvenciones para gastos corrientes de las organizaciones en el Principado de Asturias que se pretendan adherir al sistema de gestión medioambiental del reglamento EMAS relacionados con dicho sistema o, subsidiariamente, ya adheridas.

Las acciones a subvencionar podrán ser alguna de las siguientes, sin orden de prelación:

1.—Gastos derivados de los procedimientos de verificación, validación y auditoría definidos y recogidos en el Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) no 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, y en el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

2.—Gastos derivados del intercambio de conocimientos y mejores prácticas sobre EMAS en el ámbito asturiano entre organizaciones adheridas.

3.—Gastos relacionados con la participación en asociaciones en el ámbito asturiano para promover y estimular el desarrollo de EMAS.

- Sector al que se dirige: organizaciones adheridas o susceptibles de adherirse al sistema EMAS en Asturias.
- Cuantía: 30.000 euros. Cuantía por beneficiario: hasta el 50% del gasto subvencionable para organizaciones pequeñas en los términos definidos en el Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) no 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, y hasta el 30% en el resto; siendo preferibles en el caso de las verificaciones, validaciones y auditorías, las referentes a nuevas adhesiones de organizaciones y, en caso de existencia de recursos presupuestarios sobrantes, a las ya adheridas.
- Fuente de financiación: Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.
- Plazo de ejecución: anual.
- Plan de acción: no requiere la autorización/comunicación a la U.E.
- Calendario para su elaboración: elaboración de las bases dentro del primer trimestre del año y convocatoria en el segundo.
- Pagos anticipados: no se contemplarán en las bases de la convocatoria a elaborar.
- Número de convocatorias: una.
- Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan: gasto realizado, número de organizaciones a las que se concedió subvención y número de organizaciones inscritas en EMAS en Asturias.



Anexo II

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA

Junta de Saneamiento.

Programa presupuestario: 98.01-441B.

Subconcepto 463.009.

- Objetivo: financiar los costes de explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de depuración que no sean consideradas de interés regional.
- Cofinanciación: No.
- Fuente de financiación: Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua.
- Importe: 3.100.000 €.

Dirección General de Prevención y Control Ambiental.

Programa presupuestario: 1806-443D.

Subconcepto 483.000.

- Objetivo: mejorar la formación de los estudiantes de máster y de los recién titulados de la Universidad de Oviedo, mediante la aplicación y el desarrollo de los conocimientos adquiridos en su formación académica a través de la realización de prácticas en materia de prevención, control y calidad ambiental, lo que les permitirá adquirir conocimientos específicos que pueden aplicar en su desarrollo profesional.
- Cofinanciación: No.
- Fuente de financiación: Presupuestos del Principado de Asturias para 2017.
- Importe: 28.500 €.

Dirección General de Calidad Ambiental.

Programa presupuestario: 1806-443D.

Subconcepto 483.038.

- Objetivo: promoción el "Aula de la Vida" del Cepesma, colaborando al mantenimiento de la colección expositiva de calamares gigantes del Museo del Calamar de Luarca en su ubicación provisional en tanto se aborda su destino final tras los graves daños causados al edificio del museo por los temporales marítimos de 2014. Además, promover la visita a dicha colección en su instalación provisional.
- Cofinanciación: No.
- Fuente de financiación: Presupuestos del Principado de Asturias para 2017.
- Importe: 15.000 €.